



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro.13/9
20 de agosto de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

13ª REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO DE MONTREAL RELATIVO A LAS
SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO
Colombo, 16 a 19 de octubre de 2001

[PROYECTOS DE DECISIÓN]

La 13ª Reunión de las Partes decide:

Decisión XIII/1. Ámbito del estudio sobre la reposición del Fondo Multilateral para 2003-2005

[.....]

(Fuente: párrafos 20 a 28 del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/2. Estudio de evaluación sobre el mecanismo financiero del Protocolo de Montreal

[.....]

(Fuente: UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/CRP.4 y párrafos 117 a 122 del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/3. Examen de la aplicación del mecanismo de tipos de cambios fijos y las repercusiones del mecanismo en las operaciones del Fondo Multilateral y en la financiación de la eliminación de las sustancias destructoras del ozono en las Partes que operan al amparo del artículo 5 para el trienio 2000-2002

[.....]

(Fuente: párrafos 84 a 94 del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4 y documento UNEP/OzL.Pro.13/6).

K0110273.s 050901 060901

Decisión XIII/4. Información sobre nuevas sustancias destructoras del ozono

[.....]

(Fuente: UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/CRP.9 y párrafos 29 a 32 del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/5. Propuestas para usos esenciales de sustancias controladas para Partes que no operan al amparo del artículo 5 para el año 2002 y más adelante

1. Tomar nota con reconocimiento de la excelente labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus Comités de Opciones Técnicas;
2. Autorizar los niveles de producción y consumo necesarios para satisfacer los usos esenciales de CFC para inhaladores de dosis medidas (IDM) para el tratamiento del asma y las neumopatías obstructivas crónicas y de CFC-113 para el mantenimiento de torpedos en su forma especificada en el anexo del informe de la 13ª Reunión de las Partes (véase anexo I del presente documento);

(Fuente: párrafo 63 del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/6. Producción de CFC para la fabricación de IDM

[.....]

(Fuente: UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/CRP.7 y UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/CRP.8 y párrafo 67 del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/7. Usos analíticos y de laboratorio de sustancias destructoras del ozono

1. Pedir a cada Parte que suministre a la secretaría cualquier información nueva sobre métodos analíticos alternativos o sobre métodos analíticos que no requieren el uso de sustancias destructoras del ozono;
2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presente un informe sobre nuevos adelantos respecto de esta cuestión a las Partes en la Evaluación de 2002;

(Fuente: párrafo 68 del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/8. Racionalización industrial

[.....]

(Fuente: UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/CRP.3 y UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/CRP.6 y párrafo 123 del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/9. Evaluación de las necesidades futuras de halones para usos esenciales a la luz de las estrategias nacionales o regionales para la gestión de los halones, incluida la reducción de las emisiones y la eliminación definitiva de su uso

1. Examinar la elaboración de medidas para reunir y almacenar los excedentes de halón-1211 y proceder a la destrucción del material excedente;
2. Examinar la conveniencia de no proceder a la destrucción del halón-1301 almacenado antes de que todas las Partes, incluidas las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, hayan confirmado que cuentan con suficiente halón-1301 para satisfacer las necesidades futuras para usos esenciales;
3. Aprovechar los datos de las distintas estrategias de gestión de los halones para predecir el suministro futuro para usos críticos y esenciales;

(Fuente: párrafo 59 del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/10. Vigilancia del comercio internacional y prevención del comercio ilícito en sustancias destructoras del ozono y mezclas y productos que contienen sustancias destructoras del ozono

1. Pedir a la Secretaría del Ozono que, en consulta, según proceda, con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, la Organización Mundial de Aduanas, la División de Tecnología, Industria y Economía del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA/DTIE) y la Organización Mundial del Comercio que realice un estudio y un informe que contenga sugerencias prácticas sobre las cuestiones que figuran a continuación y lo presente al Grupo de Trabajo especial de composición abierta en su 22^a reunión en 2002 para su consideración por las Partes en 2002:
 - a) Legislación nacional vigente sobre el etiquetado de sustancias destructoras del ozono, mezclas que contienen sustancias destructoras del ozono y productos que contienen sustancias destructoras del ozono;
 - b) Necesidad, ámbito y costo de la aplicación de un sistema universal de etiquetado y/o clasificación de las sustancias destructoras del ozono, las mezclas que contienen sustancias destructoras del ozono y los productos que contienen sustancias destructoras del ozono, incluida la viabilidad de la introducción de un marcador de cada productor, un identificador o una metodología de identificación;
 - c) Métodos para compartir la experiencia entre las Partes sobre cuestiones relacionadas con la clasificación, el etiquetado, el cumplimiento y los casos de comercio ilícito;
 - d) Las diferencias entre productos que contienen sustancias destructoras del ozono y mezclas que contienen sustancias destructoras del ozono, y la posibilidad de la elaboración de una lista de categorías de productos que contienen sustancias destructoras del ozono con la clasificación correspondiente del Sistema Armonizado/nomenclatura combinada;

- e) Posibles orientaciones para las autoridades de aduanas sobre el modo de proceder en relación con el comercio ilícito de sustancias destructoras del ozono confiscadas en las fronteras;

(Fuente: decisión XII/10, párrafo 1, y párrafos 77 a 83 del informe del Grupo de Trabajo especial de composición abierta, UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/11. Datos e información proporcionados por las Partes de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal

1. Tomar nota de que la aplicación del Protocolo por las Partes que han presentado datos es satisfactoria;
2. Tomar nota con pesar de que Partes de las que debían haber presentado datos para 1999 no los han presentado hasta la fecha;
3. Tomar nota asimismo con pesar de que Partes de las que debían haber presentado datos para 2000 antes del 30 de septiembre de 2001 no los han presentado hasta la fecha;
4. Instar encarecidamente a las Partes que presenten los datos de consumo y producción en cuanto dispongan de esas cifras, en lugar de aguardar hasta la fecha límite del 30 de septiembre;
5. Instar a las Partes que todavía no lo han hecho, a que presenten los datos de nivel de base para 1986, 1989 y 1991 o las mejores estimaciones posibles de esos datos cuando no se disponga de ellos;
6. Comunicar a las Partes que soliciten modificaciones en los datos del nivel de base presentado para los años de base, que presenten sus solicitudes al Comité de Aplicación que, a su vez, trabajará con la Secretaría del Ozono y el Comité Ejecutivo para confirmar la justificación de las modificaciones y presentarlas a la reunión de las Partes para su aprobación;

(Fuente: Secretaría e informe del Comité de Aplicación, UNEP/OzL.ImpCom/26/5 párrafos 58, 60 y 62).

Decisión XIII/12. Ratificación del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y de las Enmiendas de Londres, Copenhague, Montreal y Beijing

1. Tomar nota con satisfacción del gran número de países que han ratificado el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono;
2. Tomar nota de que al 15 de octubre de 2001, Partes habían ratificado la Enmienda de Londres del Protocolo de Montreal y Partes habían ratificado la Enmienda de Copenhague del Protocolo de Montreal, y que únicamente Partes habían ratificado la Enmienda de Montreal del Protocolo de Montreal;

3. Tomar nota asimismo de que únicamente Partes han ratificado la Enmienda de Beijing del Protocolo de Montreal, situación que hace imposible la entrada en vigor de la Enmienda para el 1° de enero de 2001, como se acordó en Beijing en 1999;
4. Instar a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen y aprueben el Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal y sus enmiendas, o se adhieran a ellos, teniendo en cuenta que la participación universal es necesaria para asegurar la protección de la capa de ozono;

(Fuente: Secretaría).

Decisión XIII/13. Composición del Comité de Aplicación

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité de Aplicación en el año 2001;
2. Confirmar a Senegal, Eslovaquia, Sri Lanka y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por un período adicional de un año y elegir a,, y como miembros del Comité por un período de dos años a partir de enero de 2002;
3. Tomar nota de la elección de como Presidente y de y como Vicepresidente y Relator del Comité de Aplicación por un período de un año a partir del 1° de enero de 2002;

(Fuente: Secretaría).

Decisión XIII/14. Composición del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral

1. Tomar nota con reconocimiento de la labor realizada por el Comité Ejecutivo, con la asistencia de la secretaría del Fondo, en el año 2001;
2. Aprobar la elección de como miembros del Comité Ejecutivo en representación de las Partes que no operan al amparo de artículo 5 del Protocolo y la elección de como miembros en representación de las Partes que operan al amparo del artículo 5, por un período de un año a partir del 1° de enero de 2002;
3. Tomar nota de la elección de como Presidente y de como Vicepresidente del Comité Ejecutivo por un período de un año a partir del 1° de enero de 2002;

(Fuente: Secretaría).

Decisión XIII/15. Copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal

- Aprobar la elección de y de como copresidentes del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2002;

(Fuente: Secretaría).

Decisión XIII/16. Poliolos premezclados

1. Aclarar que las Partes que usan CFC para mezclar prepolímeros (poliolos premezclados) deben contabilizar ese uso como consumo de CFC, si posteriormente se exportasen esos productos, la exportación se contabilizará contra el consumo aprobado de las Partes de exportación;
2. Aceptar la definición técnica, en su forma presentada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica de que por poliolos se entiende

(Fuente: Informe del Comité de Aplicación, UNEP/OzL.ImpCom/26/5 párr. 64);

Decisión XIII/17. Criterios para evaluar el potencial de agotamiento del ozono (PAO) de nuevos productos químicos

[.....]

(Fuente: párrafos 33 a 44 del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta, UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/18. Reducción de las emisiones de sustancias controladas procedentes de usos como agentes de procesos y la aplicación y elaboración de técnicas de reducción de las emisiones y procesos alternativos que no usan sustancias destructoras del ozono

[.....]

(Fuente: UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/CRP.2 y UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/CRP.5; y UNEP/OzL.Pro.13/8; y párrafos 45 a 51 del informe de Grupo de Trabajo de composición abierta, UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/19. Calendario de eliminación de los hidrofluorocarbonos (HCFC) en las Partes que operan al amparo del artículo 5

[.....]

(Fuente: UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/CRP.1 y párrafos 107 a 116 del informe del Grupo de Trabajo de composición abierta, UNEP/OzL.Pro/WG.1/21/4).

Decisión XIII/20. Cuestiones financieras: informe financiero y presupuestos

1. Tomar nota del informe financiero del Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal para 2000, que figura en el documento UNEP/OzL.Pro.13/4;
2. Aprobar el presupuesto de dólares EE.UU. para 2002;
3. Tomar nota del proyecto de presupuesto dedólares EE.UU. para 2003, teniendo en cuenta el párrafo 6 de la decisión XI/2 en la que se pide un desglose de los 675.000 dólares EE.UU. del saldo para los años 2001, 2002 y 2003;

4. Instar a todas las Partes que tengan contribuciones pendientes de pago respecto de años anteriores, a que hagan lo posible por abonarlas prontamente y en su totalidad;
5. Instar a todas las Partes a que hagan efectivas sus contribuciones anuales con prontitud y en su totalidad antes del plazo establecido, de conformidad con la formula para las contribuciones de las Partes, que figura en el anexo del informe de la 13ª Reunión de las Partes para el año 2002 y en el anexo para el año 2003;
6. Alentar a las Partes que no operan al amparo del artículo 5 a que continúen prestando asistencia a sus miembros de los tres grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios para que sigan participando en las actividades de evaluación emprendidas en el marco del Protocolo;
7. Tomar nota del suministro de asistencia para la participación de expertos de las Países que operan al amparo del artículo 5 en los grupos de evaluación y sus órganos subsidiarios;

(Fuente: Secretaría).

Decisión XIII/21. 14ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal

- Convocar la 14ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en en 2002].

Anexo

PROPUESTAS PARA USOS ESENCIALES PARA 2002-2004 RECOMENDADAS
 POR EL GRUPO DE TRABAJO DE COMPOSICIÓN ABIERTA PARA SU
 CONSIDERACIÓN POR LA 13ª REUNIÓN DE LAS PARTES
 (en toneladas métricas)

	2002		2003	
	CFC	CFC-113	CFC	CFC-113
Australia	(1)	-	-	-
Comunidad Europea	-	-	2539	40
Hungría	1,50	0,25	1,50	0,25
Japón	45	-	-	-
Polonia	-	0,85	-	-
Federación de Rusia	(2)	-	(2)	-
Estados Unidos	550(3)	-	3270	-
Total	596,50	1,10	5800.50	40,25

Notas:

1. Australia redujo su propuesta para usos esenciales de CFC en 2001 y en 2002 de 74,95 a 11 toneladas métricas cada año.
2. La Federación de Rusia solicitó una exención para usos esenciales para 2002, 2003 y 2004 de 495, 465 y 445 toneladas métricas respectivamente. El Grupo de Expertos recomendó la exención para usos esenciales únicamente para 2002 y 2003, con sujeción a la aclaración de las cantidades empleadas estrictamente para la fabricación de IDM.
3. Los Estados Unidos de América propuso una cantidad complementaria de 550 toneladas métricas para 2002 (además de la cantidad previamente aprobada por las Partes en 2000 de 2.900 toneladas métricas).
